



**REGLAMENTO INTERNO  
DE LA JUNTA  
GENERAL DE ACCIONISTAS**

**ACTUARIA CONSULTORES S.A.**

## REGLAMENTO INTERNO DE LA JUNTA DE ACCIONISTAS

Actuaria y Consultores S.A., tiene como máximo organismo de gobernanza y administración a la Junta General de Accionistas, la cual actuará conforme a las siguientes disposiciones que tendrán el carácter vinculante y su transgresión acarreará responsabilidades:

### ARTÍCULO PRIMERO: DE LAS SESIONES DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

Las sesiones de Junta General de Accionistas se celebrarán ordinariamente como mínimo una vez al año en el domicilio principal de la Compañía o por medios telemáticos si las circunstancias lo ameritan, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, a fin de tratar principalmente los siguientes puntos:

- a. Conocimiento y aprobación del Informe del Comisario.
- b. Conocimiento y aprobación del Informe de Auditoría Externa.
- c. Conocimiento y aprobación del Informe del Presidente Ejecutivo.
- d. Conocimiento y aprobación de los Estados Financieros.
- e. Conocimiento y aprobación de los resultados del año y destino de las utilidades.
- f. Conocimiento y aprobación del Presupuesto para el siguiente periodo.
- g. Conocimiento y designación de los Auditores Externos para el siguiente periodo.
- h. Nombramiento de Comisario, de ser el caso.
- i. Informe de Buen Gobierno Corporativo.
- j. Cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria.

En la convocatoria se podrán agregar otros puntos de conformidad a las necesidades e intereses de la Compañía.

Respecto a las Juntas Extraordinarias, éstas podrán celebrarse en cualquier época del año siempre que sean legalmente convocadas y para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.

Las Juntas Universales, se podrán celebrar sin necesidad de convocatoria previa, siendo válidas en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre y cuando esté presente todo el capital pagado de la Compañía y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la junta y suscriban el acta bajo sanción de nulidad.

### ARTÍCULO SEGUNDO: DOCUMENTACIÓN HABILITANTE

Todos los puntos del orden del día a ser tratados en la Junta General de Accionistas, deberán contar con un documento, resumen o presentación que respalde el contenido de lo que se presentará ante los accionistas y demás invitados a la Junta, ya que esta documentación será parte integrante del expediente del Acta que se emita.

### ARTÍCULO TERCERO: COMPARECENCIA

Los accionistas podrán hacerse representar en la Junta General por otra persona, mediante poder general o especial, incorporado a instrumento público o privado, que se presentará físicamente en la sesión o adjunto al correo electrónico del accionista poderdante remitido al correo electrónico del Presidente Ejecutivo de la Compañía. Los originales se deben enviar dentro de los dos días hábiles siguientes al día de la celebración de la Junta. Si el poder se otorga por instrumento privado y se remitiere adjunto al correo electrónico, el apoderado responderá frente a la Compañía por su autenticidad y legitimidad, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiere lugar en caso de falsedad.



El instrumento privado por el cual el accionista encargue a otra persona que lo represente en Junta General se dirigirá al Presidente Ejecutivo de la Compañía. Dicho instrumento contendrá, por lo menos:

- a. Lugar y fecha de emisión;
- b. Nombre de la Compañía;
- c. Nombre y apellidos del representante, así como una declaración de que se encuentra legal y estatutariamente autorizado para otorgar el mandato que confiere. Si éste fuere persona jurídica, su denominación, el nombre y apellidos de su representante legal. Se agregará copia certificada del nombramiento de dicho representante;
- d. Determinación de la junta respecto de la cual se extiende la representación; y,
- e. Nombre, apellidos y firma autógrafa del accionista y, si fuere del caso, de su representante legal o apoderado. Si el instrumento privado lo extendiere un apoderado, se acompañará a él copia certificada del poder correspondiente.

Ningún Director; ni los administradores de la Compañía o los que tengan la representación legal, podrá ser Delegado del Accionista.

## ARTÍCULO CUARTO: CONVOCATORIA

La convocatoria a Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias, la realizará el Presidente Ejecutivo; o, el delegado de éste.

Las convocatorias a la Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, serán realizadas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión, y además se notificarán por correo electrónico. Para ello, los accionistas tienen la obligación de comunicar al Presidente Ejecutivo de la Compañía, la dirección de correo electrónico en la que recibirán las convocatorias. Es obligación del administrador de la Compañía mantener el registro de dichos correos.

En la notificación se indicará con claridad la fecha, hora, lugar donde se realizará la junta, además de señalar en forma clara, específica y precisa el o los asuntos que serán tratados en la misma. Esta información se considerará cumplida si al respectivo correo se adjunta el aviso de la convocatoria efectuada en la prensa, indicando el nombre del periódico y su fecha de publicación. La notificación por correo electrónico se realizará en la misma fecha en que aparezca la publicación de la convocatoria por la prensa.

El delegado del Presidente Ejecutivo deberá notificar inexcusablemente a los accionistas y comisarios que hubieren registrado su dirección electrónica, la convocatoria a Junta General en los términos previstos en los incisos anteriores. Cualquier modificación o cambio a la dirección electrónica registrada será comunicada formalmente por los accionistas y comisarios a la Compañía.

Entre la fecha de publicación o notificación de la convocatoria y la de reunión de la Junta General, mediarán por lo menos ocho (8) días. En dicho lapso no se contará la fecha de publicación o notificación de la convocatoria, ni la de celebración de la Junta. Para la publicación o notificación de la convocatoria y el cómputo del plazo son hábiles todos los días; no así para la celebración de las juntas, las cuales sólo podrán celebrarse en días hábiles.

## ARTÍCULO QUINTO: SOLICITUD DE CONVOCATORIA E INCLUSIÓN DE ASUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA

Los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social podrán pedir, por escrito, en cualquier tiempo, al Presidente Ejecutivo de la Compañía, la convocatoria a una Junta General para tratar los asuntos que indiquen en su petición.



Los accionistas minoritarios que sean titulares de, por lo menos, el cinco por ciento del capital social podrán solicitar, por una sola vez, la inclusión de asuntos en el orden del día de una Junta General de Accionistas ya convocada, para tratar los puntos que indiquen en su petición, o que se efectúen correcciones formales a convocatorias previamente realizadas. Este requerimiento deberá ser efectuado al Presidente Ejecutivo de la Compañía, dentro del plazo improrrogable de 72 horas desde que se realizó el llamamiento a la Junta General de Accionistas.

Los asuntos solicitados e incluidos en la convocatoria o la solicitud de correcciones formales, deberán ser puestos en consideración de los demás accionistas, como si se tratara de una convocatoria original, hasta 24 horas después de haber recibido la petición. Por consiguiente, la Junta General de Accionistas originalmente convocada se instalará una vez vencido el plazo de cinco días, contado a partir del día siguiente de la circulación del requerimiento de los accionistas minoritarios solicitantes.

## **ARTÍCULO SEXTO: MEDIOS PARA FACILITAR EL EJERCICIO DEL DERECHO DE INFORMACIÓN**

La Compañía establecerá los medios para facilitar el ejercicio del derecho de información de todos los accionistas, previo a la celebración de la Junta General y durante el desarrollo de la misma, facilitándoles el acceso a la información y la posibilidad de solicitar información adicional o aclaraciones. La información debe ser completa, correcta y transmitida a todos los accionistas por igual y con tiempo suficiente para su análisis.

Los accionistas tienen derecho a que el delegado del Presidente Ejecutivo les remita, adjunto al correo electrónico de notificación de la convocatoria, la información referente a los temas a tratar en la Junta, con los correspondientes justificativos de respaldo y las pertinentes propuestas.

## **ARTÍCULO SÉPTIMO: CONVOCATORIA AUDITORES EXTERNOS Y COMISARIOS**

Serán especial e individualmente convocados a las Juntas Generales, los auditores externos, comisarios; es decir que, adicional a la convocatoria mencionada en el artículo 4 del presente instrumento, se deberá emitir una invitación independiente para los mismos.

## **ARTÍCULO OCTAVO: CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA**

La convocatoria a Junta General de Accionistas, deberá contener:

- a.** El llamamiento a los accionistas, con la expresa mención del nombre de la Compañía;
- b.** El llamamiento a los comisarios u órganos de fiscalización;
- c.** La dirección precisa y exacta del local en el que se celebrará la reunión, que estará ubicado dentro del cantón que corresponda al domicilio principal de la Compañía;
- d.** La fecha y hora de iniciación de la junta. Tal fecha deberá corresponder a un día hábil y la hora deberá estar comprendida entre las 08:00 y las 20:00;
- e.** La indicación clara, específica y precisa del o de los asuntos que serán tratados en la Junta, sin que sea permitido el empleo de términos ambiguos o remisiones a la ley, a sus reglamentos o al estatuto;
- f.** En caso de que la junta vaya a conocer los asuntos a los que se refiere el numeral 2) del artículo 231 de la Ley de Compañías, las indicaciones tanto de la dirección precisa y exacta del local en el que se encuentran a disposición de accionistas los documentos señalados en el artículo 292 de la misma ley, como de que la exhibición de tales documentos está llevándose a cabo con quince días de anticipación a la fecha en que deba celebrarse la junta que ha de conocerlos; y,
- g.** Los nombres, apellidos y función de la persona o personas que hacen la convocatoria de conformidad con la ley y el estatuto. La convocatoria llevará la firma autógrafa del convocante y se archivará en el expediente de la junta respectiva.



## ARTÍCULO NOVENO: QUÓRUM DE INSTALACIÓN DE LA JUNTA

De conformidad a lo estipulado en la normativa legal vigente, antes de dar por iniciada la sesión de Junta General de Accionistas, sea esta ordinaria, extraordinaria y/o universal, el Secretario elaborará la lista de asistentes con el detalle de los accionistas que consten como tal en el libro de Acciones y Accionistas. El Presidente de la Junta, una vez escuchada la declaración del Secretario sobre la asistencia y cumplimiento del quórum reglamentario, declarará instalada la sesión.

Todas las sesiones de las juntas generales de accionistas, deberán grabarse en soporte magnético y es responsabilidad del Secretario de la junta incorporar el archivo informático al respectivo expediente.

De conformidad a los Estatutos de la Compañía, para deliberar en primera convocatoria deberá comparecer más del cincuenta por ciento del capital pagado con derecho a voto a fin de que la Junta tenga validez legal y estatutaria.

De no haberse realizado la reunión de la Junta General en primera convocatoria, o de haberse realizado y luego clausurado por falta de quórum de presencia, sin que se hayan evacuado todos los puntos del orden del día, la segunda convocatoria no podrá demorar más de treinta días, contados desde la fecha fijada para la primera reunión y deberá realizarse mediante nuevo aviso en los medios y forma determinados en este Reglamento.

En caso de que hubiere lugar a la tercera convocatoria, ésta no podrá demorar más de sesenta días contados desde la fecha fijada para la primera reunión, y se hará mediante nuevo aviso con arreglo a las normas antes expuestas. Al tratarse de la última convocatoria posible, es decir, de segunda o tercera convocatoria, según el caso, se hará constar que la Junta se celebrará con el número de accionistas que concurran. Si la Junta hubiere quedado inconclusa, en la segunda convocatoria, o en la tercera, según corresponda, sólo figurarán el punto o puntos por conocerse y resolverse, y ello no se tendrá, en ningún caso, como modificación del objeto de la reunión.

## ARTÍCULO DÉCIMO: PROCEDIMIENTO PARA VOTACIÓN

Para la toma de decisiones dentro de Junta General, será necesario que exista mayoría que represente más del cincuenta por ciento del capital pagado con derecho a voto concurrente a la misma, a excepción de lo previsto en la ley y el Estatuto. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. Por cada punto del orden del día, se deberá expresar el voto sea a favor o en contra; presentada la moción frente a la Junta General, los miembros que estén de acuerdo levantarán la mano y en los casos en que el accionista presente voto en contra en blanco o abstención, lo deberá manifestar expresamente, dejando registrado su nombre en el acta correspondiente. No podrán votar quienes no hayan demostrado su calidad de accionistas, por sus propios derechos o por los que representen de un tercero, con la entrega de la documentación y respaldo legal correspondiente.

## ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: DE LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA

Toda resolución de la Junta deberá estar claramente redactada en el acta y con la constancia de que fue adoptada por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la sesión. Las resoluciones son obligatorias para todos los accionistas y tendrán efecto inmediato.

## ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: PRESIDENTE Y SECRETARIO

La Junta General será dirigida por el Presidente y actuará como secretario de la Junta, el Presidente Ejecutivo de la Compañía, y a falta de ellos, la Junta designará a quienes deban desempeñar tales funciones.



## ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: ACTAS

De cada sesión de Junta General deberá elaborarse un acta redactada en idioma castellano.

Las actas podrán extenderse y firmarse en la misma reunión o dentro de los quince días posteriores a ella. Las resoluciones de la Junta General de Accionistas son obligatorias desde el momento en que las adopte válidamente ese órgano, pero para probarlas será necesario que el acta esté debidamente firmada, sin perjuicio de que dicha prueba pueda producirse por otros medios idóneos.

El acta de la Junta General de conformidad a lo dispuesto por la normativa deberá contener mínimo la siguiente información:

- a. El nombre de la Compañía;
- b. El cantón, dirección del local y fecha de celebración de la junta, y la hora de iniciación de esta;
- c. El nombre y apellidos de las personas que intervinieron en ella como Presidente y Secretario;
- d. La transcripción del orden del día, el señalamiento de la forma en que se realizó la convocatoria y la constancia de que los comisarios fueron convocados, cuando corresponda;
- e. Indicación del quórum con el que se instaló la junta;
- f. La relación sumaria y ordenada de las deliberaciones de la junta, así como de las resoluciones de ésta. Cualquier accionista puede solicitar que se incluya con especial detalle una intervención, observación o cuestionamiento específico;
- g. La proclamación de los resultados;
- h. La aprobación del acta, si se la hiciera en la misma sesión;
- i. Las firmas del Presidente y Secretario de la junta.

Las actas de las juntas generales se llevarán en un libro especial destinado para el efecto o en hojas móviles escritas manualmente, a máquina o en ordenadores de textos. En estos casos se asentarán en hojas foliadas a número seguido, escritas en el anverso y en el reverso, en las cuales las actas figurarán una a continuación de otra, en riguroso orden cronológico, sin dejar espacios en blanco en su texto y rubricadas una por una por el Secretario.

De cada junta se deberá formar un expediente que contendrá los siguientes documentos:

- a. La convocatoria a Junta General de Accionistas, con la determinación de si la misma es: ordinaria o extraordinaria;
- b. Cuando sea aplicable, original o copia certificada del instrumento privado de representación entregados para actuar en la junta; y,
- c. Copia certificada de los documentos que sustenten los temas tratados por la Junta General y sus resoluciones.

El presente Reglamento ha sido leído, discutido y aprobado por los accionistas de la Compañía Actuarial Consultores S.A. en la Junta General Extraordinaria llevada a cabo el día 4 de septiembre de 2020 en la ciudad de Quito.





# ACTUARIA®

ASESORAMIENTO ESTRATÉGICO



QUITO:

Av. Orellana E9-195 y Av. 6 de Diciembre, Edif. Alisal de Orellana, Of. 804.



GUAYAQUIL:

Calle Dr. Emilio Romero Menéndez y Av. Benjamín Carrión, Edif. City Office, Of. 725.



(+593-2) 392-3400



info@actuaria.com.ec



www.actuaria.com.ec

Síguenos:

